MINUTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO MC-018-2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA		
Contrato	:	**MC-SUM-017-2026**
Contratante	:	Municipio de San Francisco (Cundinamarca)
Identificación Contratante	:	899.999.173-5
Contratista	:	**EDS LA FLORESTA GDS SAS** NIT 900.395.885-0 **R/L DEISY FARFAN BUSTOS** C.C. 20.715.563 de La Vega Cundinamarca
Objeto	:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA"

Entre los suscritos a saber, **Carlos Hernán Rocha Alvarado**, mayor de edad, domiciliado en **San Francisco (Cundinamarca)**, identificado con cédula de ciudadanía **1.018.480.593 de Bogotá**, en su calidad de **su calidad de Secretario General y de Gobierno[1] y delegado por el ordenador del gasto[2] del Municipio de San Francisco (Cundinamarca) – en adelante la «Entidad»**, por una parte; y, por la otra, **EDS LA FLORESTA GDS SAS NIT** 900.395.885-0 representada legalmente por **DEISY FARFAN BUSTOS** identificada C.C. 20.715.563 de La Vega Cundinamarca que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con instituciones de derecho público y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.5.2., número 8), la oferta y esta aceptación constituyen el contrato de **SUMINISTRO – COMBUSTIBLE**; que se regirá, en lo general, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia; y en lo particular, por las cláusulas que a continuación se señalarán, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de San Francisco (Cundinamarca), por intermedio de la **Secretaría General y de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial** elaboraron los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de la referencia.

2. Que para esta contratación se cuenta con la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado en las Disponibilidades Presupuestales **DIS-2026000407** de **14 de septiembre de 2026.**

[1] Cargo para el cual fue designado mediante decreto No. 0121 del 15 de mayo de 2024 y debidamente posesionado mediante acta No. 024 del 15 de mayo de 2024.
[2] Delegado para la celebración de contratos y convenios en nombre del Municipio de acuerdo con el decreto 10 del 3 de enero de 2024.

3. Que el **21 de septiembre de 2026** el comité evaluador del proceso verificó las propuestas aportadas por los oferentes antes relacionados conforme a lo establecido en la invitación pública y demás documentos del proceso de la referencia.

4. Que, hasta el **veintidós (22) de septiembre de 2026**, se otorgó traslado del informe de evaluación para que los proponentes evaluados se pronunciaran.

5. Que el **veintitrés (23) de septiembre de 2026**, la entidad publicó la recomendación del comité evaluador, en el que se verificó que el proponente **EDS LA FLORESTA GDS SAS NIT 900.395.885-0** representada legalmente por **DEISY FARFAN BUSTOS** identificada **C.C. 20.715.563** de La Vega Cundinamarca, ofertó el **(1)** Menor Valor y cumple con los requisitos jurídicos y técnicos mínimos habilitantes exigidos en el proceso de selección.

6. Que, con sustento en los anteriores fundamentos, se elabora el presente documento.

Expuestos los antecedentes y móviles del negocio jurídico, se continuación se señalarán las cláusulas que regirán esta aceptación de oferta.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado Contenido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.**

PARÁGRAFO 1. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **MC-SUM-017-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la invitación pública en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta y la firma del presente contrato.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Formatos y Anexos del presente proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad
2. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor en desarrollo del objeto del contrato y en caso de no ser así manifestar por escrito la justificación
3. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía en la ejecución del contrato
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
5. Mantenerse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante el plazo de ejecución del contrato o realizar el respecto aporte
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
10. Cumplir las normas sobre seguridad industrial y mantener y utilizar los elementos por su cuenta y riesgo de acuerdo con sus obligaciones contractuales
11. Entregar al supervisor del contrato todos los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza publica u oficial que tenga a su cargo, así mismo entregar todos los documentos originales que hayan sido generados en ejecución del contrato
12. Informar oportunamente al Municipio toda novedad derivada del contrato
13. Cumplir con las políticas, protocolos y controles establecidos por la Entidad
14. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales-ARL) y parafiscales durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades específicas por desarrollar son las siguientes:

1 Suministrar y garantizar la entrega de combustible para cada uno de los vehículos los siete (7) días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, las 24 horas del día.
2 Garantizar que todos sus equipos incluidos, surtidores, accesorios y demás elementos necesarios para el suministro de combustible, se encuentre en perfectas condiciones.
3 Suministrar a cada uno de los vehículos el combustible correcto de conformidad con las especificaciones técnicas consagradas en el presente estudio.
4 Presentar reporte anexo a la factura de cobro y soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de la planilla de entrega y seguimiento de combustible suministrado por el supervisor del contrato, así como el recibo y/o factura de cada suministro.
5 Garantizar la calidad y medida exacta del combustible suministrado.

6 Garantizar que la Estación de Servicio (EDS) cumple con las normas vigentes relativas al almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicios, en especial el Decreto 1521 de 1998.
7 Acatar las recomendaciones efectuadas por administración municipal a través del supervisor del contrato con el fin de mejorar el suministro contratado.
8 Mantener vigente durante la ejecución del contrato los permisos y acreditaciones que autoricen la distribución de combustibles líquidos y derivados del petróleo.
9 El suministro de combustible, se deberá hacer dentro de un rango no superior a 6 km de distancia del perímetro urbano del municipio de San Francisco (Cundinamarca).
10 Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
11 Coordinar con el Supervisor del contrato las actividades según el cronograma del contrato.
12 Sufragar los Gastos por salarios, prestaciones sociales y/o servicios al personal que utilice para la ejecución del contrato.
13 Modificación al precio por galón: En caso de ser modificado el precio por galón, solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice y exactamente en la manera proporcional al aumento. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
14 Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1 Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez adjudicado y celebrado el contrato y dar inicio para su ejecución.
2 Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo
3 Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
4 Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5 Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
6 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7 Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA 7. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 8. VALOR

El valor del contrato asciende a la suma de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica), derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual. Contrato a **MONTO AGOTABLE.**

N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PRESUPUESTO
1	COMBUSTIBLE DIESEL CORRIENTE	Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444 (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones)	GALON	$11.450
2	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	Normas NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa).	GALON	$16.300

Nota 01. Ajustes: Teniendo en cuenta que el valor del galón de combustible no es estático y que durante la ejecución del contrato puede presentar variaciones conforme a las políticas y regulaciones expedidas por el Gobierno Nacional, el valor del galón podrá ser objeto de reajuste en estricta observancia de los incrementos o disminuciones oficialmente establecidos. Dicho ajuste se aplicará de manera proporcional al valor autorizado por el Gobierno Nacional y, en ningún caso, podrá superar el margen permitido por la normativa vigente.

Cuando se presente alguna variación en el precio de los líquidos carburantes, el contratista deberá remitir comunicación escrita junto con el respectivo informe, en el cual se especifique y soporte técnicamente el incremento o disminución del precio, indicando la variación frente al presupuesto adjudicado y anexando los documentos que acrediten dicho ajuste.

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO.

El **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO** cancelará el valor del contrato en actas de avance parciales hasta agotar presupuesto.

Para cada solicitud de pago que el contratista presente ante el Municipio, deberá:

Para cada uno de los pagos, será requisito indispensable presentar la factura correspondiente debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con la relación del suministro realizado, los recibos que acrediten la entrega efectiva del combustible suministrado, los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales. En caso de no presentarse dichos documentos, el supervisor devolverá la cuenta al contratista para que realice las correcciones pertinentes. Una vez subsanadas las observaciones, se continuará con el trámite de radicación para el respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados. Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá suscribir el informe de ejecución y supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

El Municipio de San Francisco efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA 10. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo que primero ocurra**,** previa expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Vigencia:

El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLÁUSULA 11. OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No.	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
DIS-2026000407	14 de septiembre	2.3.2402041.2.3.2..02.02.009.911 34.A109	1.2.1.0.00	$45.500.000
DIS-2026000407	14 de septiembre	2.1.2.02.01.003.16.3331101	1.2.1.0.00	$3.500.000
TOTAL				$49.000.000

CLÁUSULA 12. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares de orden Nacional, Departamental y Municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; la entidad comunica al contratista que las siguientes son las tablas de descuentos que aplica la entidad:

Concepto Impuesto	%	Excluidos
Municipales		
JUSTICIA FAMILIAR	2	CPS inferior 10 SMLMV
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	No Aplica
PROCULTURA	2%	No Aplica
PRODEPORTE	2.5%	No Aplica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD FONSET	5%	Solo contratos de obra pública
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8%	No Aplica
Nacionales		
RETE-IVA -(IVA 19%)	15%	Según aplique
RETE-FUENTE	Tarifa Según objeto	Según aplique

CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO y SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, o quien lo reemplace o quien el ordenador de gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 de 2011 (artículo 83) y las siguientes y las establecidas en el manual de contratación **Decreto 25 de 2014**, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 1. PARÁGRAFO PRIMERO. CAMBIO DE SUPERVISOR. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO 2. ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA garantizará el acceso del supervisor a toda la información sobre el desarrollo y ejecución del contrato, a fin de que éste pueda cumplir a cabalidad sus funciones.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez (10%) de la menor cuantía del Municipio de San Francisco Cundinamarca, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del

Municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

16.1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la **CLÁUSULA 15.,** de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. Si aplica.

16.2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor del contrato, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor del contrato.

16.3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

16.4. Por atraso en la entrega final de los bienes o servicios, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

16.5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

16.6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. NATURALEZA DE LAS MULTAS. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. PAGO DE MULTAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. LÍMITE EN LAS MULTAS. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Sí transcurridos **TRES (3) DÍAS**, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas (cuando aplique), para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declarar incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar donde el futuro contratista prestará sus servicios será en la Estación de Servicio indicada en la oferta.

CLÁUSULA 19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento a través de la plataforma SECOP II por parte del ordenador del gasto o su delegado. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías (cuando estas hayan sido exigidas), y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 20. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

21.1. Los estudios y documentos previos.
21.2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
21.3. La propuesta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con esta, aceptados por el Municipio.
21.4. Los actos administrativos, resoluciones de apertura y de adjudicación de del proceso.
21.5. Las ordenes escritas al Contratista para la ejecución del contrato.
21.6. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato.
21.7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
21.8. En general, todos los documentos, procesos y procedimientos que obren dentro de la actuación administrativo contractual y que tengan relación con este trámite.

CLÁUSULA 21. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

No.	Descripción	El Municipio	El Contratista
1	**Nombre**	Carlos Hernan Rocha Alvarado	DEYSI FARFAN BUSTOS
2	**Dirección de Notificación**	Calle 4 No. 7 – 56	KM 4400 – AUTOPISTA BOGOTA MEDELLIN VEREDA ARRAYAN BAJO La Vega Cundinamarca
3	**Teléfono o Celular**	(601) 847 83 94	310 4783997
4	**E – mail**	gobierno@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co	estaciondeserviciolafloresta@hotmail.com

PARÁGRAFO 1. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Con la firma del «**Formato No. 1**», EL CONTRATISTA aceptó ser notificado de manera electrónica respecto de **(1)** actos administrativos; **(2)** actas; **(3)** comunicaciones; y **(4)** en general cualquier información, sin importar su índole o clase; que surja con causa u ocasión de la presente actuación administrativa contractual.

En constancia se firma el **presente contrato en San Francisco (Cundinamarca), Secop II.**

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	**Elaboró**	Jenny Alejandra Zambrano Cruz	Coordinadora de procesos contractuales	
2	**Revisó**	Mónica Amparo Tovar Romero	Abogada Contratista de Apoyo contratación	
3	**Aprobó**	Carlos Hernán Rocha Alvarado	Delegado para contratar – Decreto 010 de 03 de enero de 2024 – Secretario General y de Gobierno	